

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES
INADMISIBLES DE LA CONVOCATORIA
CURATORIAL PARA EL PABELLÓN DE CHILE
EN LA 57va BIENAL DE ARTE DE VENECIA
2017.**

EXENTA N° 1208 08.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 876, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto y funciones legales, mediante Resolución Exenta N° 876, de 27 de mayo de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también el Consejo o el Servicio indistintamente- aprobó las bases de la convocatoria curatorial para el pabellón chileno en la 57va Bienal de Arte de Venecia, a realizarse durante el año 2017.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las bases, la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo revisará la admisibilidad de las postulaciones, delegándose en la jefatura de la referida unidad la facultad de dictar la resolución administrativa que fija la nómina de postulaciones inadmisibles, conforme al acta de inadmisibilidad levantada al efecto.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, la Unidad de Asuntos Internacionales del Servicio efectuó el examen de admisibilidad de las postulaciones presentadas, estableciendo la inadmisibilidad de tres (3) de ellas, según consta del acta respectiva, la que obra en el expediente administrativo de esta resolución.

Que en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en las bases aprobadas, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija la nómina de postulaciones inadmisibles de esta convocatoria. Por tanto,

RESUELVO:



ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria curatorial para el pabellón chileno en la 57va Bienal de Arte de Venecia, año 2017, cuyo tenor es el siguiente:

Curador/a postulante	País de origen	País de residencia	Documento de identidad	Nombre proyecto curatorial	Causal de inadmisibilidad
David Fernando Maulen de los Reyes	Chile	Chile	cédula nacional de identidad	Sin nombre	Postulación presentada fuera de plazo (incumple lo establecido en el acápite 2.1 de las bases)
Francisca Manuela Moscoso Larreamendy	México	México	pasaporte mexicano	En lugar de Chile	No presenta cartas de compromiso firmadas por los/as artistas del proyecto curatorial (incumple lo dispuesto en el apartado 2.3 n° 3 de las bases)
Tobias Caspar Maier Erkhe	Alemania	Brasil	pasaporte alemán	Leer entre líneas	Postulante de nacionalidad alemana que solo tiene residencia en Brasil, y no nacionalidad latinoamericana (incumple lo dispuesto en el apartado 1.4 de las bases)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución, por la Unidad de Asuntos Internacionales, a todos/as los/as postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 5.2 de las bases del concurso-, o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que constan en esa acta.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los/as interesados/as les asiste el derecho de interponer en contra de esta resolución alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

ARTÍCULO CUARTO: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental, una copia del presente acto administrativo al expediente de la Resolución Exenta N° 876, de 27 de mayo de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



RAMÓN SOLÍS MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CE/OCCL
Resol. N° 06/633

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA